



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00421 00
DEMANDANTE: LUZ ELENA MALDONADO LÓPEZ en nombre propio y en representación de ANDRÉS FELIPE MONTOYA MALDONADO y SAMUEL MONTOYA MALDONADO
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
LITISCONSORTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

En el presente proceso ordinario laboral, en la audiencia del artículo 80 del CPTYSS, efectuada el 16 de mayo de 2022, se dispuso oficiar nuevamente a la Fiscalía 176 Seccional de Copacabana, para que diera respuesta completa al oficio N.º 148 de 2021, en el sentido de que indique de manera clara si hay o no un indiciado o imputado conocido en este asunto, y que certifique si este se encuentra relacionado con otros homicidios y en caso afirmativo allegar el proceso los procesos correspondientes en este sentido, siempre y cuando el mismo no goce de reserva legal, concediéndole el término judicial de 10 días para que diera respuesta, mismo que fue remitido por éste Despacho como consta en los documentos 65 y 66 el día 17 de mayo de 2022, sin que hasta la fecha se observe respuesta alguna en el plenario.

Así las cosas, se dispone oficiar por tercera vez a la Fiscalía 176 Seccional de Copacabana, para que dé respuesta según lo indicado, debiendo allegar información requerida en el término de la distancia, adicional a lo anterior, y sin que hayan dado respuesta, se concederá igualmente el término de tres (3) días para que le indique a este Despacho las razones por las cuales no ha dado respuesta, lo anterior, previo a decidir sobre la apertura del incidente de sanción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del CGP y atendiendo lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 78 del CGP. Líbrese el oficio por Secretaría.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la firma HERNÁNDEZ Y PALACIO ABOGADOS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido. (Documento 67 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 101 del 16 de
junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2